

**AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN. REGLAMENTO**

Acuerdo Consejo de Gobierno de 24/9/2013

El artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, habilita a las Universidades para que instrumenten una política general de becas y ayudas a los estudiantes. En desarrollo de este precepto, el Estatuto de la Universidad de León, aprobado por acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, establece en su artículo 129 que *“La Universidad de León, a fin de contribuir a que nadie quede excluido del estudio universitario por razones económicas, y dentro del ámbito de sus atribuciones y disponibilidades, establecerá un sistema de becas, ayudas y créditos, así como los supuestos de exención parcial o total del pago de los precios de matrícula, o su fraccionamiento”,* así como que *“Anualmente, la Universidad hará público el número, cuantía y requisitos de las ayudas y becas.....”*

Desde 1994 la Universidad de León ha tenido ayudas al estudio por escasez de recursos económicos, teniendo en cuenta las situaciones de emergencia social sobrevenidas que han provocado la precariedad económica de algunos estudiantes así por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 1994 se aprobó un reglamento de Ayudas al Estudio de la Universidad de León, que fue modificado el 15 de julio de 1996 y posteriormente por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2004.

Anualmente la Universidad de León convocaba estas ayudas basándose en el reglamento de 2004, que es necesario actualizar, ya que no tiene en cuenta los estudios de Grado (inexistentes en aquel momento) y la situación económica de 2004 era diferente a la actual, lo que motiva la necesaria actualización del reglamento, intentando que sea un marco de referencia preciso para las convocatorias anuales de las ayudas por escasez de recursos económicos y emergencia social.

En consecuencia, se propone la aprobación del siguiente Reglamento que regula el procedimiento y requisitos de concesión de las ayudas a los estudiantes de la Universidad de León con escasez de recursos económicos, teniendo también en cuenta las situaciones de emergencia social sobrevenidas.

**CAPÍTULO I  
CONCEPTO, CONDICIONES Y CUANTÍA DE LA AYUDA**

**Artículo 1.** - Serán condiciones generales para solicitar la ayuda al estudio de la Universidad de León por escasez de recursos económicos las siguientes:

- a) Ser español o ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar matriculado en un centro de la ULE, propio o adscrito en estudios de grado, primer ciclo o segundo ciclo.
- c) Cumplir los requisitos de orden académico y económico fijados en cada convocatoria anual.

- d) No poseer título universitario alguno.
- e) No disfrutar de beca o ayuda de cualquier clase de una entidad pública o privada.

En caso de estudiantes extranjeros, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España o tengan domicilio fiscal en España.

#### **Artículo 2. –**

1.- Las solicitudes se presentarán en el Unidad de Becas y Ayudas al Estudio.

2. - El plazo general de presentación incluirá al menos el periodo de matrícula oficial en los meses de septiembre y octubre.

Podrán presentarse solicitudes fuera de plazo cuando hayan sobrevenido circunstancias personales o familiares, que se deberán acreditar documentalmente, y que repercutan gravemente en la situación personal y en la economía familiar del estudiante.

#### **Artículo 3. - Cuantía de la ayuda**

La ayuda consistirá en el pago total o parcial de los precios públicos de matrícula. Excepcionalmente podrá incluirse en la ayuda la financiación total o parcial del alojamiento y manutención en el Colegio Mayor de la Universidad de León.

Cada convocatoria establecerá, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias, las cuantías de las ayudas.

## **CAPÍTULO II REQUISITOS EXIGIBLES**

#### **Artículo 4. - Requisitos de carácter económico**

1. - A los efectos de poder recibir ayuda al estudio, la convocatoria de cada curso fijará los umbrales de renta y patrimonio familiar. Como norma general no podrán superar los umbrales establecidos en la convocatoria general de ayudas al estudio que cada año efectúe el M.E.C. para niveles universitarios.

La renta familiar se calculará por el procedimiento que se regule en la convocatoria general de becas de carácter general del M.E.C.

Cada convocatoria establecerá la documentación que deben aportar los solicitantes.

La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Universidad de León para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de esta ayuda a través de otras administraciones públicas.

#### **Artículo 5. - Requisitos de carácter académico**

Quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de Grado deberán acreditar una nota de acceso a la Universidad de 5,00 puntos.

Los solicitantes de beca de segundos y posteriores cursos deberán haber superado en el curso anterior el 70%-de los créditos matriculados:

La convocatoria de cada curso académico podrá incrementar o reducir este porcentaje en el 10% y establecerá el número mínimo de créditos matriculados necesarios para ser beneficiario de la ayuda.

### **CAPÍTULO III** **DE LA COMISIÓN Y EL PRESUPUESTO**

**Artículo 6.** - Para el estudio de las solicitudes presentadas se constituirá cada curso una Comisión que estará integrada por:

Presidente: Sr. Vicerrector de Estudiantes o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Sr. Gerente o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado nombrado por el Rector.

Un representante de los alumnos elegido por sus representantes en el Consejo de Gobierno.

El Presidente de la Junta de Estudiantes.

El Jefe de la Sección de Acceso y Becas.

El Jefe de la Unidad de Becas y Ayudas, que actuará como secretario.

La Comisión, analizadas las solicitudes, formulará propuesta de resolución que será notificada a los interesados, quienes en el plazo de 15 días hábiles podrán alegar lo que estimen conveniente. La Comisión evaluará las alegaciones presentadas y elevará propuesta definitiva al Rector, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

**Artículo 7.** - En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo establecido en la normativa general universitaria y de ayudas al estudio del régimen general del M.E.C. y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones correspondientes.

**Artículo 8.** - A los efectos de formalización de matrícula, los solicitantes de estas ayudas podrán realizarla sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos.

**Artículo 9.** - La Universidad de León, dentro del presupuesto anual, establecerá la cantidad destinada a cubrir los precios públicos por servicios académicos de las ayuda de escasez de recursos económicos.

La partida de ayudas al estudio podrá ser incrementada por otras aportaciones o donaciones de carácter público o privado.

En caso de que la concesión de las ayudas al estudio por escasez de recursos económicos superase el presupuesto establecido, se aplicará un coeficiente corrector de reducción en los términos que se establezca en la convocatoria de cada curso.

**Artículo 10.-** Podrá obtenerse esta ayuda un máximo de dos cursos del total del tiempo de permanencia de un estudiante en la Universidad de León.

**Artículo. 11.-** Previo al comienzo del primer periodo de matrícula de cada curso académico, el Vicerrectorado de Estudiantes publicará la convocatoria anual de Ayudas al Estudio de la Universidad de León, de acuerdo con lo regulado en el presente reglamento, informando de la misma al Consejo de Gobierno.

### **Disposición derogatoria**

El presente Reglamento deroga y deja sin efecto al Reglamento de Ayudas al Estudio de la Universidad de León aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de septiembre de 2004.

### **Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León, debiendo publicarse en la página web y en el BOULE de la Universidad de León.